



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR EL LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

II. “EL AYUNTAMIENTO” declara:

1. Que es una persona moral de carácter público, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, 29 y 30 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 171 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; 62 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Quechultenango, Guerrero; así como del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Quechultenango, Guerrero.
2. Las facultades del Lic. David Astudillo Morales Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Quechultenango, Guerrero, para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de “EL AYUNTAMIENTO”, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; 62 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Libre y Soberano de Guerrero; del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Quechultenango, Guerrero; así como del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Quechultenango, Guerrero.



3. Que acredita su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Quechultenango, Guerrero, mediante Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura 2024-2027 (**Anexo 1**).
4. Cuenta con la capacidad jurídica y económica suficiente y necesaria para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.
5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número **MQG810101936** y su domicilio fiscal es el ubicado en Plaza Principal S/N, Colonia Centro, del Municipio de Quechultenango, Guerrero.

Asimismo, manifiesta que su RFC se encuentra vigente en la Lista de Contribuyentes Obligados (LCO) emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la correcta emisión de CFDI's, así como que durante la vigencia del presente instrumento permanecerá vigente en la LCO.

6. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, así como para todos los efectos relativos al presente Convenio el ubicado en Plaza Principal S/N, Colonia Centro, del Municipio de Quechultenango, Guerrero.
7. Que de conformidad con el apartado de Antecedentes de "**CONVENIO**", es objeto de las obligaciones legales establecidas a los entes públicos, sujetos obligados y servidores públicos, en términos de la normatividad aplicable.
8. Serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Declaración Fiscal, la información correspondiente a los declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos declarantes, en los términos de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

II. "LA SECRETARÍA" declara:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado con personalidad jurídica, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la



Ley 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, Ley 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en sus Estatutos y su Reglamento Interno.

2. Es el órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, tiene como objetivo primordial proveerle asistencia técnica e insumos para el desempeño de sus funciones.
3. Su objetivo entre otros, es establecer las directrices para el correcto funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal y los sistemas que lo conforman, que garanticen la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información de los datos de los servidores públicos obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, y la información de las constancias de la declaración anual de impuestos que emita la autoridad fiscal competente, de acuerdo a Ley de Responsabilidades vigente, para ser integrada a la Plataforma Digital Nacional.
4. Que la **Lic. Itzel Figueroa Salazar**, acredita su personalidad como Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, mediante el nombramiento y acta de protesta de fecha 13 de marzo del año 2019 que para tales efectos le fueron expedidos por los integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 03 de abril del año 2020.
5. De conformidad, con el artículo 35 de la Ley número 464 del Sistema Anticorrupción del Estado de Guerrero, corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas para los directores generales en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.
6. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Dirección de Servicios Tecnológicos y Sistema Digital de Información Estatal, quien fungirá como enlace ante unidades de tecnologías de la información y/o equivalentes de las instancias que participan en la integración y operación del Sistema Digital de Información Estatal y su conexión con otras plataformas, conforme a la normatividad aplicable, esto con la finalidad de implementar mecanismos de interoperabilidad e interconexión entre el Sistema Digital de Información Estatal, la Plataforma Digital Nacional y sistemas y aplicaciones informáticas con las que se suministre o intercambie información en formato de datos abiertos; asimismo brindar la asesoría y el apoyo técnico que requieran las instancias con motivo de la operación del Sistema Digital de Información Estatal.



7. Que, para efectos del presente **“CONVENIO”**, señala como domicilio legal el ubicado en calle Cerrada de Olímpica, sin número, interior 7, Tercer Piso Colonia Unidad Deportiva C.P. 39074, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con Registro Federal de Contribuyentes **SES170718ML4**, lo anterior para los efectos fiscales a que haya lugar.

III. **“LAS PARTES”** declaran:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con la que se ostentan y comparecen a celebrar el presente convenio, manifestando su expresa conformidad de someterse a las cláusulas contenidas en el presente.
2. Que manifiestan su voluntad de celebrar y suscribir el presente convenio al no existir vicios del consentimiento que lo afecten de nulidad, ni causa que motive su invalidez, por no ser contrario al derecho, a la moral y a las buenas costumbres.
3. Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.
4. Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio, sujetando su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “EL CONVENIO” tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales **“LA SECRETARÍA”** otorgará el acceso y las autorizaciones de uso correspondientes a **“EL AYUNTAMIENTO”** respecto de los sistemas electrónicos: S1 Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal; S2 Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; S3 Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados; S4 Sistema de Información y Comunicación del Sistema Anticorrupción y del Sistema de Fiscalización; S5 Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción; y S6. Sistema de Información Pública de Contrataciones, contemplados en el artículo 50 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.



SEGUNDA. COBERTURA. - Para el cumplimiento del objeto, materia de este Convenio, **“LAS PARTES”** podrán llevar a cabo de manera enunciativa más no limitativa, actividades culturales, tecnológicas y académicas de manera conjunta, destacando en aquellas tendientes al desarrollo profesional e institucional, así como en la prevención en materia de combate a la corrupción y transparencia.

Coadyuvar conjuntamente, en la implementación y diseño de procedimientos en materia de políticas públicas, transparencia y sistemas digitales, para establecer estrategias tendientes a disminuir y erradicar hechos de corrupción, a través de programas, acciones y estrategias que permitan a ambas partes definir rutas de mejora en el desarrollo del Estado de Guerrero.

Conjugar esfuerzos entre ambas partes para que el personal adquiera una formación plena a través del acceso a cursos, talleres y capacitaciones en materia de combate a la corrupción y/o transparencia, los cuales forman parte para la innovación y actualización profesional de los trabajadores.

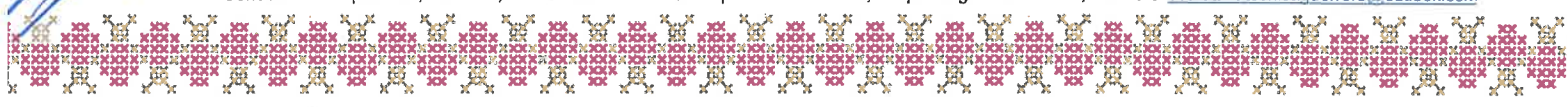
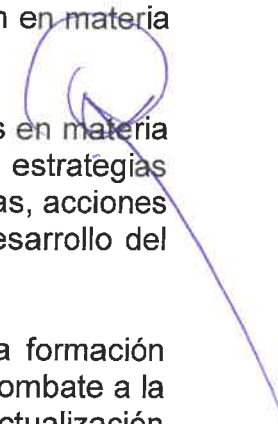
TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. - Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, **“LAS PARTES”** están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que **“LAS PARTES”** desde este momento se liberan de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole.

CUARTA. DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. - **“LAS PARTES”** Convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

QUINTA. MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito dirigido a la contraparte, misma que una vez acordada entrará en vigor en la fecha en que se suscriba el Convenio con sus respectivas modificaciones.

En caso de dudas y controversia sobre la operación, formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio, así como respecto de los asuntos relacionados con su objeto, que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente convenio de manera anticipada por mutuo acuerdo cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación; en este caso se





tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo que ambas partes se comprometen a conceder las facilidades para finalizar aquellas actividades que estén en curso, según el plazo que se haya pactado para su realización.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - El presente “**CONVENIO**”, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia:

- a) Durante la gestión de la administración pública del sujeto obligado;
- b) Durante el tiempo que el servidor público del sujeto obligado preste sus servicios con el cargo que le fue otorgado por el “**EL AYUNTAMIENTO**” y/o
- c) Durante la vigencia del “**CONVENIO**”. En caso de que se actualice cualquiera de las hipótesis señaladas, “**EL AYUNTAMIENTO**” gestionará ante “**LA SECRETARÍA**” la firma de un nuevo “**CONVENIO**” y la entrega de una nueva clave y contraseña.

Para constancia, las partes lo suscriben por duplicado, aceptándolo en todas sus partes.

En el caso de la conclusión de la vigencia de “**CONVENIO**”; así como por cambio de administración de cualquiera de “**LAS PARTES**”, la parte interesada podrá solicitar la renovación o prórroga de este en los términos que al efecto acuerden.

OCTAVA. CONTROVERSIAS. - “**LAS PARTES**” convienen que el convenio es un acto de buena fe y de voluntad, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del presente convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, tendientes a poner fin al conflicto.

EL PRESENTE CONVENIO LEÍDO QUE FUE, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS LO APRUEBAN Y FIRMAN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE GUERRERO**

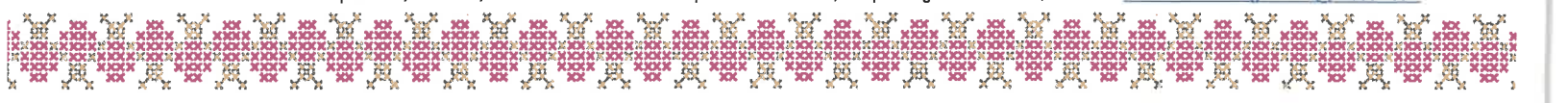
Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción
de Guerrero

LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR
Secretaría Técnica de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción Guerrero



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO**

LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES.
Presidente Municipal Constitucional
del H. Ayuntamiento de Quechultenango,
Guerrero.





TESTIGOS

LIC. YURO BERBER ORTIZ
Titular de la Dirección de Servicios
Tecnológicos y Sistema Digital de
Información Estatal de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción Guerrero



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

L.A. MARCOS GARCÍA SEGURA.
Titular del Órgano de Control Interno
Municipal Quechultenango, Guerrero

ORGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027

LA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO.

